



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019).**- En la Ciudad de Guatemala, el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte el Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADM-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN" y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte **RUSSELL ELIZABETH AGUSTÍN SÁNCHEZ**, de veinticuatro años de edad, soltera, entrenadora, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y dos, cero tres mil quinientos veintidós, un mil ciento uno (2632 03522 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA CONTRATISTA". Se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y con el que se acredita la representación que se ejercita, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al



respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; Literal j) Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y lo estipulado en este contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para el Departamento de Retalhuleu, de carácter no permanente y servicios específicos comprometiéndose a prestarlos con toda diligencia, arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuación se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Monitorear, asistir, asesorar, guiar y dirigir a los atletas que estén bajo su responsabilidad. b) Elaborar, entregar, ejecutar y evaluar el plan de entrenamiento de su Asociación. c) Incrementar el número de la matrícula de atletas de su Asociación. d) Colaborar y coordinar con los técnicos que tenga contratados la Federación Nacional de Tiro, en la ejecución del plan de entrenamiento y actividades en las que se requiera. e) Colaborar en la organización y ejecución del programa general de actividades de la Federación Nacional de Tiro a desarrollarse durante el año, lo cual incluye su participación obligatoria en todos los eventos. f) Informar con el tiempo debido a la Dirección Técnica de la Federación sobre cualquier cambio en las actividades programadas en su Asociación. g) Elaborar un informe mensual de los servicios técnicos prestados. h) Velar por la mejora continua del nivel competitivo de los atletas. i) Cumplir los planes de trabajo, establecidos por la Dirección Técnica de la Federación Deportiva nacional de Tiro de Guatemala. j) Cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios técnicos le asigne la Federación. k) Colaborar con el Comité Ejecutivo de su Asociación para la elaboración del Plan Anual de Trabajo -PAT-. l) Asistir a todas las capacitaciones, competencias y reuniones a que sea convocado por parte de "LA FEDERACIÓN", la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, y Asociación Deportiva Departamental a la cual presta sus servicios. "EL CONTRATISTA" en el

ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar porque la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-**. Dicha suma se hará efectiva a "LA CONTRATISTA" en once (11) pagos consecutivos mensuales de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** cada uno, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de personal temporal del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo, documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "LA CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.- **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es a partir del ocho (8) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve.- **SEXTA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, no pudiendo además prestar sus servicios a entidades ajenas a "LA FEDERACIÓN", en la rama deportiva y horario en que prestará sus servicios conforme el presente contrato. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido relacionarse sentimentalmente con los atletas que se encuentren bajo su cargo, durante la prestación de los servicios que por el presente contrato se obliga. Igualmente queda terminantemente prohibido a "LA CONTRATISTA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN" y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.- **SEPTIMA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" queda obligada ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante del Comité Ejecutivo de su Asociación Departamental (en caso de no contar con Comité Ejecutivo "LA CONTRATISTA" deberá acompañar una carta donde explique que su Asociación no cuenta con Comité Ejecutivo electo); de la Dirección Técnica Metodológica Departamental de CDAG; y de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" acompañado de un Control de asistencia de atletas a sesiones de entrenamiento el cual deberá estar firmado por cada atleta según las sesiones a las que asista, dicho informe deberá presentarlo a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados, acompañado de su respectiva factura, y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos. En el caso del informe final la omisión de su presentación será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a "LA FEDERACIÓN" a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda "LA CONTRATISTA" son propiedad de "LA FEDERACIÓN" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados.- **OCTAVA: HERRAMIENTAS:** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **NOVENA:**



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por “LA FEDERACIÓN” por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) En caso de incumplimiento a las normas, estatutos y reglamentos a que se encuentra sujeta “LA FEDERACIÓN”; c) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que “LA CONTRATISTA”, acompañada de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, “LA FEDERACIÓN” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, “LA FEDERACIÓN” podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a “LA CONTRATISTA”, quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; e) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DECIMA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, “LA CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del departamento de Guatemala y para el efecto “LA CONTRATISTA” señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en SEXTA AVENIDA ZONA CINCO BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE RETALHULEU DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.**



Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".- **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "LA CONTRATISTA" estará sujeta a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso concreto y al pago de los impuestos bajo su responsabilidad, según corresponda.- **DÉCIMA CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Garantía en un porcentaje acorde a los requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en seis hojas de papel bond con membrete de la institución escritas únicamente en su lado anverso.-

  
Lic. MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ  
Gerente Administrativo

  
RUSSELL ELIZABETH AGUSTÍN SÁNCHEZ  
Contratista

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)**

Señores:  
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55263, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 13 de febrero de 2,019, a nombre de RUSSELL ELIZABETH AGUSTÍN SÁNCHEZ, por un monto afianzado de Q. 2,200.00 - DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 8 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 13 días del mes de febrero del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



\*\*\*\*\* **Q. 2,200.00** \*\*\*\*\*

**CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**PÓLIZA No. 102-177-55263**

Para cualquier referencia, cítese este número.

**EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

**ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"**

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: RUSSELL ELIZABETH AGUSTÍN SÁNCHEZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 16-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 22,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

**VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019**

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 59.92

Agente: 1

13/02/2019 01:03:28 p.m.

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

[www.chn.gt.com](http://www.chn.gt.com)

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

EACRUZG



494A4E4D515159

2019-102-177-PN-3863



\*\*\*\*\* **Q. 2,200.00** \*\*\*\*\*

**DUPLICADO**  
**CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**PÓLIZA No. 102-177-55263**

Para cualquier referencia, cítese este número.

**EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

**ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"**  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

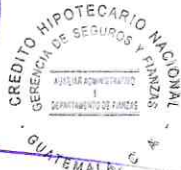
Para garantizar a nombre de: RUSSELL ELIZABETH AGUSTÍN SÁNCHEZ, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS **No. 16-2019** suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 22,000.00**), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

**VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019**

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 59.92

Agente: 1

13/02/2019 01:03:28 p.m.

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

EACRUZG



494A4E4D515159

2019-102-177-PN-3863

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
DEPARTAMENTO DE FIANZAS DEL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

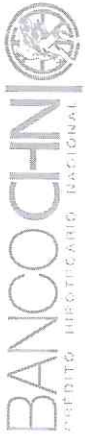
Avenida Reforma 6-64, Zona 9  
GUATEMALA, GUATEMALA  
TEL.: (502) 2494-4949

FACTURA  
SERIE FI No. 212949  
PATENTE DE COMERCIO No. 1164-256-5 NIT: 33038-8

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
55,263	C2	2,200.00	
RECIBIMOS DE:	BENEFICIARIO:		NIT:
	RUSSELL ELIZABETH AGUSTIN SANCHEZ		9228285-7
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA			
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
13/02/2019		DEL: 08/02/2019	AL: 31/12/2019
PAGO EFECTIVO:	CHEQUE No.	BANCO	
CONCEPTO:	Pago prima de Fianzas	Q. Prima:	59.92
CUENTA:	5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO 10-2012	Q.	
CANTIDAD EN QUETZALES:		<b>TOTAL</b>	59.92
CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 QUETZALES.			
RECEPTOR O COBRADOR:	ELABORADO POR:	FECHA:	
	EACRUZG	13/02/2019	
		FI - 212949	

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2018-1-61-493791 DE FECHA 29/08/2018. VENCE 29/08/2020. FORMULARIOS STANDARD, S. A. PBX: 2423-8900 - 8090808 - NIT: 153222-7 - 15,000 - 08/2018 DEL No. FI-198,001 AL No. FI-213,000.



1. AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.  
2. LOS CHEQUES RECIBIDOS QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE COBRO.  
3. EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APLICARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		<b>Nro. Pre-liquidacion</b>
		112,453
Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9		
Fecha	13/02/2019	Poliza: 102-177-55263
Sucursal	REFORMA	Suma Aseg: Q 2,200.00
Nombre	455124 - AGUSTÍN SÁNCHEZ, RUSSELL ELIZABETH	
Observaciones	Pago de Primas Fianzas	<b>Transacción Bancaria</b>
Monto	Q <u>59.92</u>	6754
Usuario	EACRUZG	